LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTONOMO DE JUANA DIAZ
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266-2224
legislaturajd@yahoo.com

ORDENANZA NUM. 046 **SERIE 2025-2026**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 029, SERIE 2024-2025 DONDE SE APROBO EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO NORTE.

POR CUANTO: La ley 107-2020 - Código Municipal en su Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde. El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades: (c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: La ley 107 -2020- Código Municipal en su Artículo 1.008 (o), que autoriza a los municipios a *"Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".*

POR CUANTO: La Administración Municipal de Juana Díaz desea establecer el ofrecimiento de Columbarios en el Cementerio Norte de Juana Díaz y con ellos no solo aumentar la vida útil del cementerio sino atemperar los ofrecimientos a las mejores prácticas de uso de espacios en Cementerios.

POR CUANTO: Los Columbarios son estructuras o espacios especialmente diseñados para albergar urnas cinerarias, es decir, urnas que contienen las cenizas de una persona cremada. A diferencia de los nichos o las tumbas tradicionales, los columbarios están destinados exclusivamente a guardar cenizas.

POR UANTO: **Actualmente** las estructuras de los Columbarios se venden completas, que consisten cada una de por un costo de $1,500, para depósitos de restos de cenizas; para difuntos residentes de Juana Díaz. Para los NO RESIDENTES el costo es de $3,000.

POR CUANTO: La administración municipal solicita que la Ordenanza Núm. 029, Serie 2024-2025, relacionada al costo y venta de los Columbarios **sea enmendada de la siguiente forma:**

> Que cada uno de los tres (3) espacios individuales de la estructura pueda ser vendido por separado bajo la siguiente tarifa sugerida:
> Difuntos Residentes de Juana Díaz: $700.00 por espacio individual
> NO RESIDENTE: $950.00 por espacio individual

POR CUANTO: Esta enmienda permitirá maximizar el uso de las estructuras existentes, ampliar las alternativas disponibles para las familias y facilitar una administración más eficiente de los Columbarios municipales.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Juana Díaz entiende que esta iniciativa y proyecto permitirá aumentar la vida útil del Cementerio Norte de Juana Díaz a la vez que lo hará de forma ordenada y atemperando sus ofrecimientos las mejores prácticas de Administración y Operación de Cementerios.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DIAZ, PUERTO RICO.**

SECCION 1: Enmendar la venta de Columbarios según se describen en 6to POR CUANTO de esta ordenanza del Reglamento para Regir la Administración y Operación de los Cementerios Municipales de Juana Díaz, Puerto Rico.

SECCION 2: Los Columbarios son para uso exclusivo de difuntos cuyos restos humanos hayan sido cremados.

SECCIÓN 3: Según la enmienda se permitirá la venta de un solo Columbario por comprador, siempre y cuando el solicitante no sea dueño de un nicho o lote en el Cementerio Norte. No se permitirá venta por adelantado, el cliente debe tener los restos humanos cremados con permiso de enterramiento que otorga el Registro Demográfico para solicitar la compra.

SECCIÓN 4: El Comprador debe presentar al menos uno de los siguientes documentos para evidenciar que el fallecido es residente de Juana Díaz: Identificación con Foto, recibo de luz y agua con más de tres meses de antigüedad y/o cualquier documento oficial que evidencie su residencia.

SECCIÓN 5: Dado el hecho que los columbarios tienen varias cámaras lo que permite el depósito y entierro de las cenizas de varias personas fallecidas se establece que el titular del Columbario pagará la **cantidad de ciento treinta ($130.00) dólares por cada difunto que se** deposite en el Columbario del segundo depósito en adelante.

SECCIÓN 6: NO se permitirá cambiar o añadir flores o plantas que no sean las que personal del cementerio designe o instale. Está totalmente prohibido colocar monumentos, mausoleos, bóvedas o criptas, bloques o alfombras, piedras o cualesquiera estructuras sobre la superficie del terreno y el Columbario. El personal del cementerio removerá cualquier elemento y no asumirá responsabilidad alguna, ni costos algunos de los materiales removidos que se hayan instalado en contravención a esta regla.

SECCIÓN 8: La Administración del Cementerio será responsable del mantenimiento, ornato y orden de todos Columbarios sin costo adicional alguno para los titulares.

SECCIÓN 9: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 10: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del Alcalde, Oficina de Propiedad, Administrador del Cementerio, Oficina de Finanzas, Directora de Servicios Generales (Propiedad) y a los Directores de Dependencias para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2026.

CARMEN L. VEGA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

NYDIA MELÉNDEZ MALDONADO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2026, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.

RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES
ALCALDE

juzc

LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266-2224
legislaturajd@yahoo.com

CERTIFICACION

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA EJECUTIVA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que *antecede* es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 046, SERIE 2025-2026 APROBADA EN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2026.**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 029, SERIE 2024-2025 DONDE SE ESTABLECIO EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO NORTE.

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

Hon. Nydia Meléndez Maldonado, Presidenta de la Legislatura, Hon. Homero Ramos García, Hon. María del C. Vega Vázquez, Hon. Steven G. Campos Marfisi, Hon. Leopoldo Vega Vázquez, Hon. Natividad Soto Negrón, Hon. Nellie Sánchez Nazario, Hon. Nicolás González Rodríguez, Hon. Mildred del C. Ramírez Márquez, Hon. Marisol López Torres, Hon. Edward R. Vázquez Levante, Hon. Erick Pérez Ortiz, Hon. José A. De La Torre Sánchez, Hon. Jacqueline M. Soto Vega, Hon. Isaac Santiago Echevarría y el Hon. Aníbal Díaz Hernández.

La misma fue aprobada por unanimidad.

Que fue **CONSIDERADA Y APROBADA**, por el **ALCALDE** a los 29 días del mes de mayo de 2026, en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de esta debidamente certificada a:
Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de PR
Oficina del Alcalde
Directora de Servicios Generales (Propiedad)
Administrador Cementerio
Oficina de Finanzas

Por lo tanto, **FIRMO, SELLO Y CERTIFICO,** la presente el día 29 de mayo de 2026, en Juana Díaz, Puerto Rico.

CARMEN L. VEGA GARCIA
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

omr

Sello Oficial